



ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.9221775 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP Y LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP.

CONTRATISTA: SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – “TELEISLAS”.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PUBLICAR, DIFUNDIR Y EMITIR LOS CONTENIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP- PARA SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y DIGITALES. CÓDIGO UNSPSC 82101600; 82101800; 82101900.

VALOR INICIAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$99.783.720.00) M/CTE.

PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES.

PLAZO A PRORROGAR: DOS (02) MESES, esto es, hasta el 28 de julio de 2026.

VALOR A ADICIONAR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$49.891.860.00) M/CTE.

VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$149.675.580.00) M/CTE.

Entre los suscritos CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, identificado con el Nit. 892.400.461-5. Establecimiento Público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra parte, SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD, identificada civilmente con la C.C. No. 1.120.980.658 de Providencia, obrando en calidad de gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, “TELEISLAS”, identificada con Nit. 827000481-1, entidad pública, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida como sociedad de responsabilidad limitada por la escritura pública número 1846 de diciembre 31 de 1997 de la Notaría Única de Circulo de San Andrés Islas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y que hace parte del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones. Sujeta a las disposiciones establecidas en las leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996, 489 de 1998, 680 de 2001 y 1978 de 2019, el Decreto Ley 1222 de 1985, el Decreto Ley 1221 de 1986, a las contenidas en sus estatutos sociales o internos, al código de comercio y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan y, en general, las que sean aplicables a los canales u organizaciones regionales de televisión, a las entidades descentralizadas indirectas de orden nacional y a las sociedades de responsabilidad limitada. De acuerdo a las facultades legales que tal condición le confiere, de conformidad con el acuerdo de nombramiento número 002 del día 28 de abril de 2025, el acta de posesión 001 de 2025, emitido por la junta administradora regional de conformidad con lo establecido



en el Acuerdo 05 de 2021, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 y CO1.PCCNTR.9221775, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el 29 de enero de 2026 las partes suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 y CO1.PCCNTR.9221775, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para publicar, difundir y emitir los contenidos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, para su difusión a través de medios de comunicación tradicionales y digitales.

B). Que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de continuar con las actividades de publicación, difusión y emisión de contenidos institucionales, con el fin de mantener una dinámica informativa permanente sobre la gestión, la oferta académica, los programas, proyectos, actividades educativas y demás acciones misionales del INFOTEP dirigidas al público interno y externo.

C). Que la solicitud de adición y prórroga se sustenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad del plan de medios contratado, así como en los documentos de solicitud y justificación de adición y prórroga, los cuales evidencian la pertinencia técnica, administrativa e institucional de continuar con la ejecución del contrato.

D). Que la justificación de la necesidad señala que el INFOTEP requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, en cumplimiento de las metas del plan de acción institucional, mediante la difusión de contenidos a través de medios de comunicación tradicionales y digitales

E). Que, en virtud de la adición y prórroga solicitadas, el contratista continuará ejecutando las obligaciones específicas relacionadas con la publicación en portal web de un medio local, publicación en redes sociales de medios locales, publicación de cuñas en emisora radial local y emisión comercial en canal de televisión local, conforme a las especificaciones técnicas y entregables previstos en los documentos que soportan la modificación contractual.

F). Que la supervisora solicitó adicionar en valor el contrato por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$49.891.860.00) M/CTE.** y prorrogar su plazo por **DOS (02) MESES.**

G). Que el presupuesto de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del 28 de enero de 2026, asociado al Registro Presupuestal No. 12826, con cargo al rubro C-2202-0700-8-0-20203K-2202058-02, adquisición de bienes y servicios, evaluación de la calidad superior, fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del INFOTEP San Andrés y Providencia.

H). Que, de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

I). Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prórroga en los términos de las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ADICIÓN EN VALOR: Adicionar al Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 y CO1.PCCNTR.9221775 la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$49.891.860.00) M/CTE.**

SEGUNDA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 y CO1.PCCNTR.9221775 por **DOS (02) MESES**, esto es, hasta el **28** de julio de 2026.

TERCERA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 y CO1.PCCNTR.9221775 asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$149.675.580.00) M/CTE.**



CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del 28 de enero de 2026, a la solicitud 5526, asociado al Registro Presupuestal No. 12826.

QUINTA - GARANTÍAS: El contratista se obliga a efectuar la ampliación, prórroga o ajuste de las garantías constituidas en el contrato principal, de conformidad con la presente modificación contractual y las disposiciones aplicables.


SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 y CO1.PCCNTR.9221775 continúan vigentes y sin modificación alguna.

SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la ampliación o modificación de garantías a que haya lugar y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.


OCTAVA - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de la presente minuta la solicitud de adición y prórroga de la supervisora, la justificación técnica correspondiente y los demás documentos que soportan la modificación contractual.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

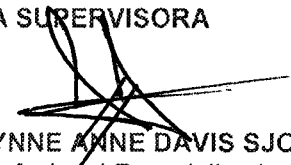
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


SHANNON NICOLE BRITTON ARCHBOLD
Representante Legal
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
LTDA. "TELEISLAS"

LA SUPERVISORA


LYNNE ANNE DAVIS SJOGREEN
Profesional Especializado – Jefe de Planeación
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyecto: Paula Andrea Hernández Cogollo / Abogada contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villareal / Vicarrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector